

(1)

**CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES EN COMPAÑÍA DE
TRANPORTE MIXTO TRANS-SANTA-LUCIA S.A.**

EXPEDIENTE: N.- 706163

En el cantón La Troncal, Provincia del Cañar a los veintiún días del mes de noviembre del 2018. Conste por el presente instrumento el contrato de compraventa de acciones, que celebran por una parte: **FLORINDA ALBERTINA TOLEDO ROJAS**, soltera, en calidad de Apoderada de los señores quien comparece con poder general generalísimo, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se requiere, en representación de los señores hermanos: **JUAN DIEGO, y RICARDO FABIAN ORTIZ NARANJO**, quienes autorizan además a la apoderada como herederos de su fallecido padre el señor **RUBEN ANIBAL ORTIZ VIVAR**, y los derechos que les asisten en la Cesión de acciones que posee dentro de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS-SANTA-LUCIA S.A.**, en la presente transferencia de acciones, a quienes en lo sucesivo se le denominará **CEDENTES**; y de la otra parte: el señor **Dr. RENÉ DURÁN LANDÍVAR**, identificado con cedula de ciudadanía N.- 010272923-3, a quien en lo sucesivo se le denominará **CESIONARIO**. El presente acuerdo se celebra en virtud de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES: Sus hijos herederos, son propietarias de 10 acciones representativas del capital social en **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS-SANTA-LUCIA S.A.**, identificada con RUC N.- 0391020418001.

SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Por la presente transacción, LOS **CEDENTES** identificadas en líneas anteriores, transfiere a favor del Sr. **Dr. RENÉ DURÁN LANDÍVAR**, DIEZ acciones es decir su totalidad.

TERCERA. - PRECIO: El precio pactado por la transferencia de las acciones a que se refiere la cláusula anterior es de un dólar de los Estados Unidos de América.

CUARTA. - NOTIFICACION, INSCRIPCION Y REGISTRO: Se notificará sobre este particular a la intendencia de compañías del AUSTRO por intermedio de gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la sociedad.

T- 2018 - 171605

QUINTA. - FIRMAS: Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho CEDENTES Y CESIONARIO.

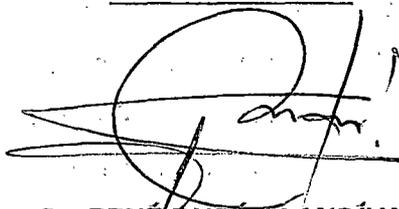
CEDENTES.



JUAN DIEGO ORTIZ NARANJO, RICARDO FABIAN ORTIZ NARANJO.

(FIRMA POR LOS DOS SU APODERADA SRA. FLORINDA TOLEDO ROJAS)

CESIONARIO



Dr. RENÉ DURÁN LANDÍVAR

010272923-3



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CHICAGO
(ILLINOIS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 152 / 2018

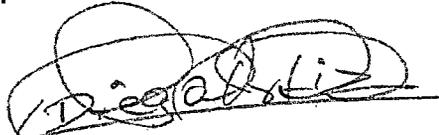
Tomo . Página 152

En la ciudad de CHICAGO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el 14 de mayo de 2018, ante mí, ISRAEL PATRICIO MARQUEZ MERIZALDE, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **JUAN DIEGO ORTIZ NARANJO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0302347703, con domicilio en 2512 S CENTRAL AVE APT 12 CICERO IL 60804, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y RICARDO FABIAN ORTIZ NARANJO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0940860653, con domicilio en 6656 N ASHLAND AVE APT 3N CHICAGO IL 60626, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de FLORINDA ALBERTINA TOLEDO ROJAS, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltera y Cédula de ciudadanía número 0300720125, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado**





en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


JUAN DIEGO ORTIZ NARANJO


RICARDO FABIAN ORTIZ NARANJO

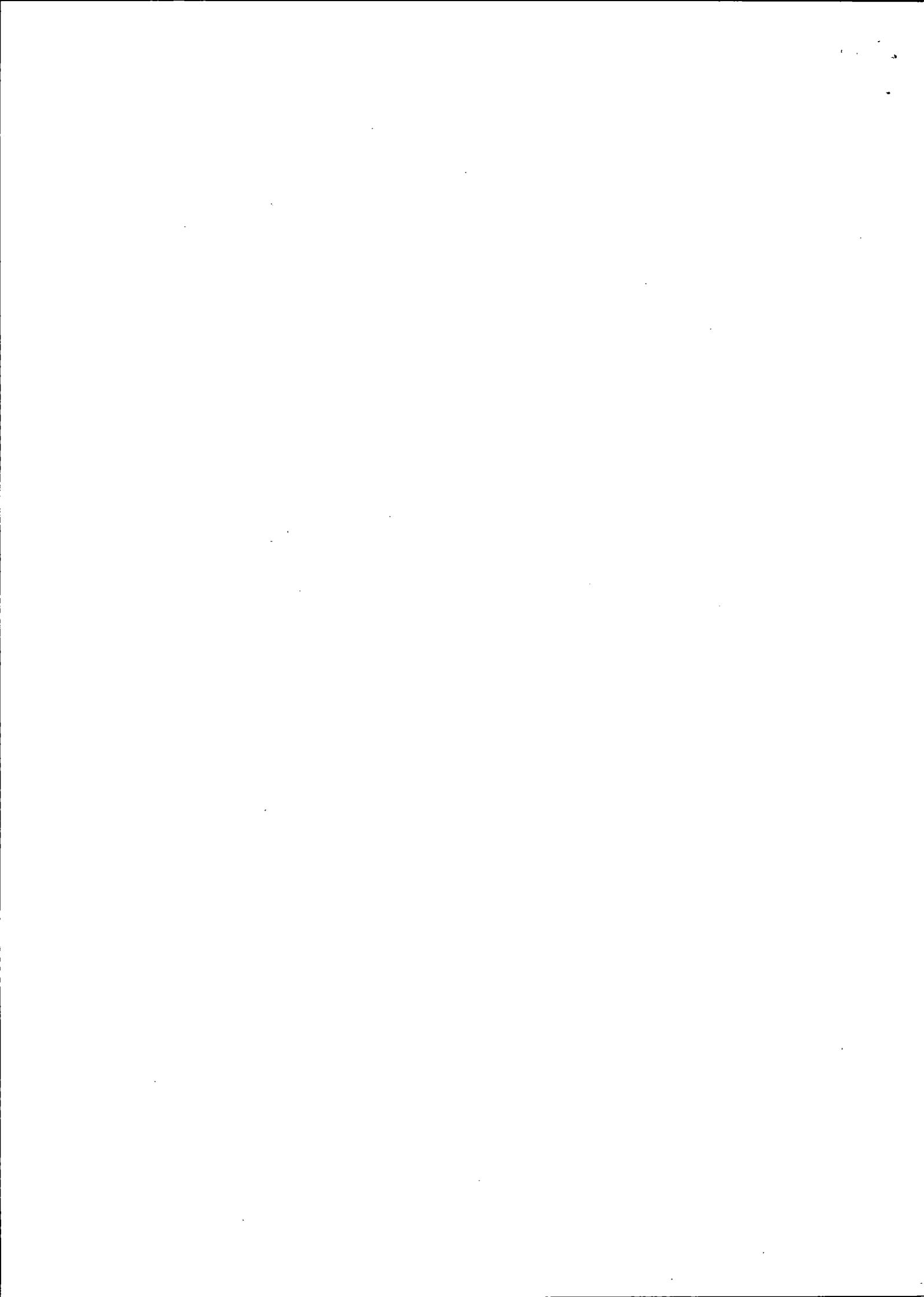

ISRAEL PATRICIO MARQUEZ MERIZALDE
AGENTE CONSULAR



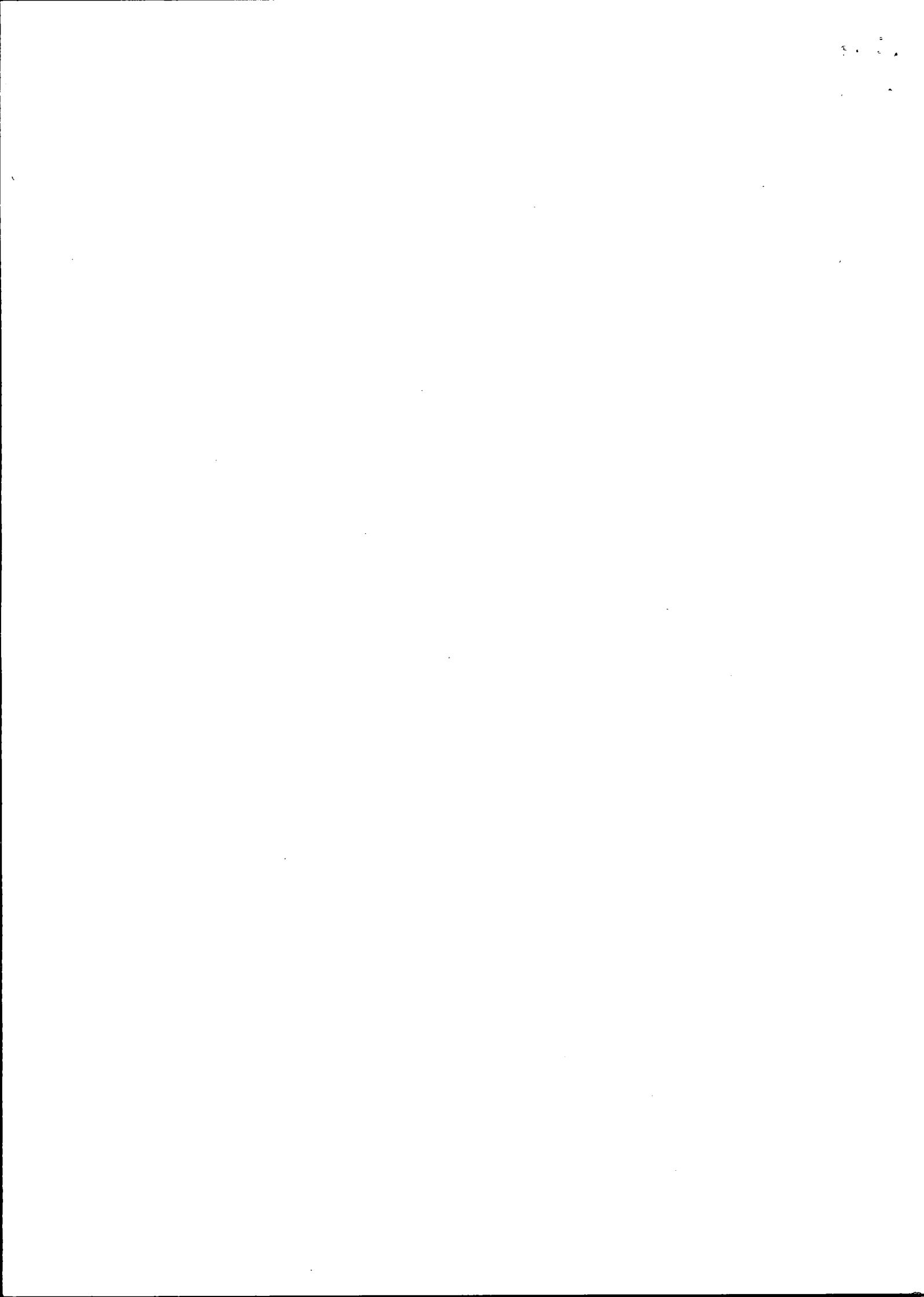
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CHICAGO (ILLINOIS) .- Dado y sellado, el 14 de mayo de 2018

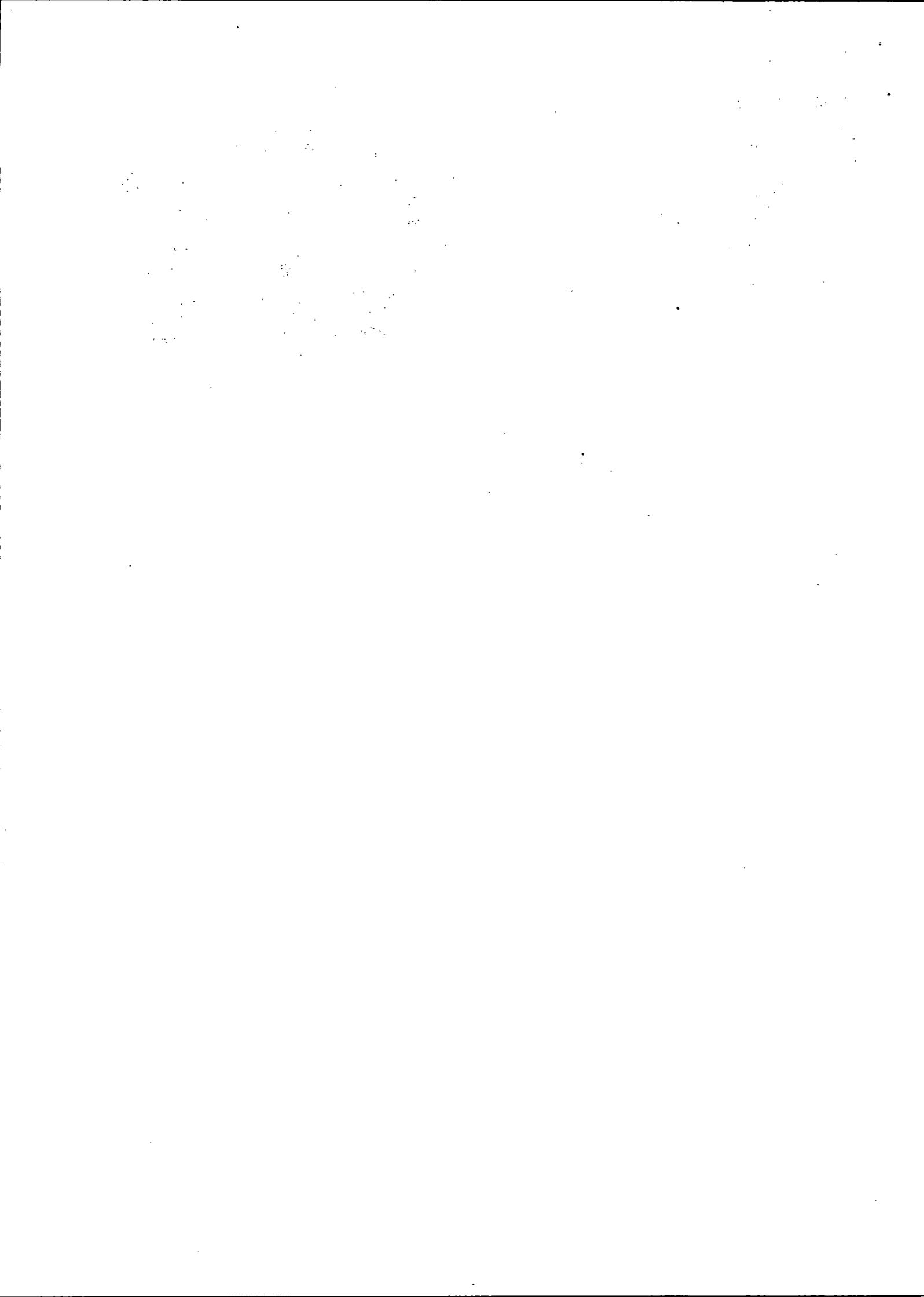

ISRAEL PATRICIO MARQUEZ MERIZALDE
AGENTE CONSULAR
Arancel Consular: II 6.
Valor: \$30,00











Celoso

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA N. 010272923-3

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**DURAN LANDIVAR
 LEONARDO RENE**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 CUENCA
 SAN BLAS**
 FECHA DE NACIMIENTO **1967-07-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ABOGADO** V1533V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DURAN CINCA RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LANDIVAR MOSQUERA BLANCA LEONOR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**AZOGUES
 2018-06-17**

FECHA DE EXPIRACION
2028-05-17

DIRECTOR GENERAL  PRESIDENTE DEL TRIBUNAL 




CERTIFICADO DE VOTACION
 1 DE FEBRERO 2018

012 JUNTA NO. 012-394 0102729233
 NUMERO CEDULA

DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES

CANTON **AZOGUES** CIRCUNSCRIPCION
 PARROQUIA **AZOGUES** ZONA

